



EDICTO

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

NOTIFICA a las partes dentro del proceso disciplinario Radicación **No.76-001-25-02-000-2022-00549-00**, adelantado en contra del señor ELEAZAR GONZALEZ LERMA, en su calidad de TECNICO INVESTIGADOR I DEL CTI DIRECCION SECCIONAL DE CALI – VALLE-, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.554.660, La providencia aprobada en Acta de Unitaria No 57 del 22 de Marzo de 2024, siendo Magistrado Ponente la Doctora INES LORENA VARELA CHAMORRO, mediante la cual la Comisión Seccional resolvió:

“PRIMERO: PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el señor ELEAZAR GONZÁLEZ LERMA en su carácter de TÉCNICO INVESTIGADOR II DE LA DIRECCIÓN DEL CTI EN LA SECCIONAL DE POLICÍA JUDICIAL DE CALI, porque presuntamente incurrir en falta disciplinaria relacionada con el servicio o la función pública, establecida en el numeral 5° de la ley 1952 de 2019, en desconocimiento de los numeral 7° y 8° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, lo que constituye falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el artículo 242 del Código General Disciplinario, calificada provisionalmente como GRAVE a título de CULPA GRAVE, en virtud de lo señalado en el inciso 4° del canon 29, ídem, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: Para los fines señalados en el artículo 225 de la Ley 1952 de 2019, notifíquese al inculpado el presente auto, de conformidad con los artículos 121, 127 y 244, ídem, y la Ley 2213 de 2022, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los sujetos procesales, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepción de acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. TERCERO: Adviértase al disciplinable que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo previsto en el artículo 222 de la Ley 1952. CUARTO: Designar defensor de oficio, en el evento de que no sea posible la notificación personal de este proveído, de conformidad con el inciso 2° del artículo 225 de la Ley 1952....”

IGUALMENTE SE LES INFORMA QUE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO Y LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA PUEDE SER CONSULTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2024, EDICTOS MES DE ABRIL.

Para que sirva de notificación a los sujetos procesales que no lo hicieron personalmente del contenido de la providencia (Art. 127 Ley 1952 de 2019), se fija el presente EDICTO, también en lugar visible de la Secretaría de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL del Valle del Cauca, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, HOY VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2024, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.
Secretario de la Comisión Seccional.

DESFIJACION: Hoy DOS (02) de MAYO DE 2024, siendo las 5:00 de la tarde, desfijó el presente edicto que permaneció publicado por el término legal.

GERMAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.
Secretario de la Comisión Seccional.